HOSPITAL SAN SEBASTIAN – ESE I NIVEL
PIEDRAS TOLIMA
NIT. 809.005.249-4

ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

DE: **HECTOR JAVIER CALDERON TORRES** - Gerente

PARA: **MARIA PAZ GAITAN OÑATE – PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

ASUNTO: Designación Supervisor

En calidad de ordenador del gasto me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor de siguiente Contrato:

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE OBRA**	**No. 088**	**FECHA DEL CONTRATO: 10 DE FEBRERO DE 2026**

INFORMACIÓN BÁSICA DE EL CONTRATISTA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**INCOBELCI S.A.S.**	
NIT	**900.088.145 – 2**	
REP. LEGAL	**ING. DIDIER PORTELA TORRES**	
C.C.	C.C. No. **14.244.520**	
DIRECCIÓN:	**CARRERA 6 No. 53-29 TORRE EMPRESARIAL OFF 904**	
CIUDAD:	Ibagué, Tolima	
TELÉFONO:	**311.229.26.71**	**Correo Electrónico: incobelcisas@yahoo.com.ar**

INFORMACIÓN TRIBUTARIA	
PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO** Responsable de IVA
PLAZO	**TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
VALOR	**TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($300.522.214,51) M/CTE**, y demás impuestos y gastos.
OBJETO	**"CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL DE CHIPALO EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA".**

El objetivo general de la labor de supervisión e interventoría es vigilar y controlar en forma eficaz y de manera permanente todas las etapas contractuales, para hacer cumplir las especificaciones

ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

técnicas, tiempos, las actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales y ambientales establecidas en los respectivos contratos.

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto contr6Hol sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las circulares que expidan la Secretaría General y el Coordinador del Grupo de Contratos respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o la oficina encargada de Contratación, para que reposen en el expediente contractual de la Entidad.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato o convenio cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, la cual deberá venir acompañada de la certificación de pagos de seguridad social y el certificado de saldos y pagos generados.

La presente se expide en el Municipio de Piedras Tolima, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Designa,

HECTOR JAVIER CALDERON TORRES
Gerente

Acepta,

MARIA PAZ GAITAN OÑATE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO